

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado seis (06) de marzo de 2020, se rechazó la presente demanda de responsabilidad civil extra contractual, como quiera que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos referidos en el auto inadmisorio de demanda. Descontento con dicha determinación la parte actora presento recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda. El recurso de alzada fue resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín el pasado veintinueve (29) de octubre de 2020, estimando que el auto que rechazó la demanda se encontraba bien argumentado procedió a confirmar dicho proveído. A despacho para que provea, Medellín, catorce (14) de diciembre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 – 00040 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jaime Hernán Cifuentes Quintero
Demandada	Salud Total EPD
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior- confirma decisión

Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en auto del pasado 29 de octubre de 2020, quien confirmó el auto, por medio del cual, esta agencia judicial rechazó la presente demanda verbal por no dar cabal cumplimiento a los requisitos insertos en el auto inadmisorio de la demanda., en auto del seis (06) de marzo de 2020.

Por lo tanto, se ordena el archivo del expediente previas anotaciones en el sistema de registro del Despacho.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

Cc

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/12/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **126**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**